



Rad. 2018-00356-00

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso informando que a favor de este proceso se encuentra depósitos judiciales pendientes de entrega. Queda para proveer. Buga Valle, agosto 31 de 2023.

JULIÁN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2018-00356-00

EJECUTIVO (Con sentencia)

DEMANDANTE: BANCO COLPATRIA MULTIBANCA S.A.

DEMANDADO: RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1934

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA VALLE

Septiembre Once (11) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede y, encontrando que el presente proceso se terminó por pago total, donde se dispuso entre otros, el levantamiento de medidas, las cuales fueron dejadas a disposición del proceso radicado 2015-00039 en virtud de embargo de remanentes del Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali Valle, no obstante lo anterior, se advierte la necesidad de adicionar oficiosamente a la parte resolutive del auto No. 0872 del 14 de abril de 2023 ; en el sentido de ordenar la conversión del Depósito Judicial Nro. 469770000074671 por valor de \$40.939.550,00 con destino al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali Valle al proceso radicado 2015-00039 en virtud a los remanentes solicitados por el proceso **EJECUTIVO POR HONORARIOS** propuesto por **VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO** contra **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**.

Aunque en la precitada providencia se ordenó «...*el levantamiento de las medidas practicadas... y se dispuso que las mismas continúan vigente para el proceso EJECUTIVO POR HONORARIOS propuesto por VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO* radicado 2015-00039... », lo cierto es que no se dispuso dejar a disposición los dineros existentes en el presente proceso a favor de dicho proceso.

Siendo así, es claro que se incurrió en un error por omisión, razón por la cual, es procedente adicionar la parte resolutive de la providencia No. 0872 del 14 de abril de 2023, en los precisos términos del artículo 287 del Código General del Proceso

Sin necesidad de más consideraciones, el Juzgado,

RESUELVE:



Rad. 2018-00356-00

1º- ADICIONAR oficiosamente la parte resolutive del auto No. 0872 del 14 de abril de 2023 el cual queda de la siguiente forma: «...**5º.- ORDENAR** la conversión del Depósito Judicial Nro. 469770000074671 por valor de \$40.939.550,00 con destino al Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali Valle al proceso radicado 2015-00039 en virtud a los remanentes solicitados por el proceso **EJECUTIVO POR HONORARIOS** propuesto por **VIVIANA ESTRELLA MURILLO ROSERO** contra **RAMIRO MOLINA SANCLEMENTE**. Realizar las conversiones que tenga lugar. Líbrese el oficio respectivo al Banco Agrario».

2º.- Por secretaría **LIBRAR** los oficios correspondientes al despacho antes referencia, colocando a disposición la suma referencia en el punto anterior.

NOTIFÍQUESE,

Stella

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.**

Hoy 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 124.

JULIAN DAVID BEJARANO PEÑA
Secretario

Firmado Por:

Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 8cafed11113ef1e397a3cdde3fe7d8421435d5de10bddfff8df0de6f07cd58f0

Documento generado en 11/09/2023 07:09:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>